

# INFORMACIÓN CONVOCATORIA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA 2017

**Publicación en el BOC: 01/08/2017**

**Fecha de inicio de presentación de solicitudes: 02/08/2017**

**Último día de plazo para presentar solicitudes: 01/09/2017**

El modelo oficial de solicitud está disponible en la web del Instituto Canario de la Vivienda: [www.gobiernodecanarias.org/vivienda](http://www.gobiernodecanarias.org/vivienda) y en su sede electrónica (<https://sede.gobcan.es/vivienda/>).

## LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes se podrán presentar en los registros correspondientes de las sedes del Instituto Canario de la Vivienda, sitos en la calle Profesor Millares Carlo, nº 18, Edificio de Usos Múltiples II, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, y en los registros auxiliares sitos en: la calle Carlos J.R. Hamilton, nº 16, Edificio Daida, 38071-Santa Cruz de Tenerife; en Vía Medular 99, 1º 35500-Arrecife; calle Hispanidad, 19, 35600- Puerto del Rosario y Avenida Los Indianos, nº 20, Edificio Bolsa de Agua, PBJ, 38700- Santa Cruz de La Palma. Asimismo en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la sede electrónica del Instituto Canario de la Vivienda (<https://sede.gobcan.es/vivienda/>).

## REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO:

Podrán ser beneficiarios las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios, o los propietarios únicos de edificios de viviendas.

## OBJETO:

Financiar la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento e intervención en las instalaciones fijas y equipamiento propio, así como en los elementos y espacios privativos comunes de los edificios de tipología residencia colectiva que cumplan con los requisitos establecidos.

C/ Carlos J.R. Hamilton, nº 16	C/ Profesor Agustín Millares Carló, nº 18
Edificio Daida, Planta 1	Edificio Usos Múltiples II Planta 1ª
38071 Santa Cruz de Tenerife	35071 Las Palmas de Gran Canaria

## REQUISITOS DE LOS EDIFICIOS:

- a) Estar finalizados antes de 01/01/1981.
- b) Que, al menos el 70% de su superficie construida sobre rasante tenga uso residencial de vivienda.
- c) Que, al menos el 70% de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios (inquilinos).

\*\*Excepcionalmente, se admitirán edificios que, sin cumplir las condiciones anteriores:

1. Presenten GRAVES DAÑOS ESTRUCTURALES o de otro tipo que justifiquen su inclusión en el programa, o,
2. Compromiso de destinar en alquiler, durante, al menos, 10 años a contar desde la recepción de la subvención.

## CONDICIONES DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES:

### 1.- CONSERVACIÓN:

- a) Deficiencias en CIMENTACIÓN/ESTRUCTURA/INSTALACIONES, detectadas en IEE/ITE.
- b) Deficiencias en CUBIERTAS/FACHADAS/MEDIANERAS, detectadas en IEE/ITE, **SÓLO SI:**
  - Son edificios BIC, catalogados o protegidos, conjuntos histórico-artísticos.
  - Se ejecutan también actuaciones subvencionables de MEJORA DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD.
- c) Las que se realicen en las INSTALACIONES COMUNES, para adaptarlas a normativa vigente.

### 2.- MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD:

Actividades subvencionables: (ver Base quinta, Dos, punto 2 de la Resolución de 5 de febrero de 2015, publicada en el BOC de 5 de marzo de 2015).

Para resultar subvencionable debe contener, en todo caso, uno o varios de los apartados siguientes:

- a) Mejora de la envolvente térmica.
- b) Mejora de los sistemas de ACS, refrigeración, ventilación....
- c) Instalación energía renovables.

De forma que se consiga DISMINUIR la DEMANDA ENERGÉTICA ANUAL GLOBAL DE CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN EN UN 30%.

Mínimo 8 viviendas, SALVO:

- Edificios donde habiten personas con discapacidad o mayores de 65 años.
- Se ejecuten, además, obras de CONSERVACIÓN.

### 3.- ACCESIBILIDAD:

Actividades subvencionables: (ver base Quinta, Dos, punto 3 de la Resolución de 5 de febrero de 2015, publicada en el BOC de 5 de marzo de 2015).

Mínimo 8 viviendas, SALVO:

- Edificios donde habiten personas con discapacidad o mayores de 65 años.
- Se ejecuten, además, obras de CONSERVACIÓN.

### 4.- OTRAS CONDICIONES:

- Las obras NO pueden estar INICIADAS.
- Se requiere licencia de obras.
- Ni la Comunidad, ni los propietarios pueden tener deudas con la Seguridad Social, Hacienda, otras administraciones, expedientes de reintegro,...
- Si las obras suponen un presupuesto igual o mayor a 50.000 €, el promotor habrá de solicitar y presentar tres presupuestos.

## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

### 1. GENERAL DE LOS SOLICITANTES:

- a) Datos del solicitante.
- b) C.I.F. de la Comunidad de Propietarios.
- c) DNI/NIE del representante y documentación que acredite la representación.
- d) Si se trata de propietarios únicos: Acreditación de la titularidad del inmueble.
- e) Alta a terceros de la Comunidad de Propietarios.
- f) Certificado del Secretario de la Junta de Propietarios donde se indique la relación de PROPIETARIOS/OCUPANTES/INQUILINOS de las viviendas y locales, indicando nombre, apellidos, DNI/NIE y acreditando la existencia de mayores de 65 años y/o de personas con discapacidad, si los hubiere.
- g) Certificación del acuerdo de la Junta de Propietarios donde se indique:
  - La realización de las obras para las que se solicita subvención.
  - El trámite de solicitar la subvención ante el Instituto Canario de la Vivienda.
- h) Declaración responsable del cumplimiento de la Ley Gral. de Subvenciones, en caso de no haber marcado la última casilla del apartado 4º del modelo de solicitud.
- i) Autorización expresa de los propietarios y ocupantes de las viviendas para el acceso a las diferentes bases de datos telemáticas:

- De todos los PROPIETARIOS, para la comprobación del cumplimiento de la Ley General de Subvenciones.
- De todos los miembros de la unidad de convivencia de los propietarios, sólo en caso de obras de CONSERVACIÓN.
- De los ocupantes de las viviendas (propietarios/inquilinos) para comprobar que el 70% de las viviendas constituyen el domicilio habitual.

## 2. REQUISITOS DEL EDIFICIO:

- a) Escritura de obra nueva del edificio y división horizontal, o certificado del registro de la propiedad o del catastro que acredite la antigüedad del inmueble y las fincas que lo componen.
- b) 70% superficie de uso residencial: cuadro de superficies (a incluir en la documentación técnica).
- c) 70% de las viviendas constituyen domicilio habitual: Mediante certificados de empadronamiento, que, con las autorizaciones antes mencionadas, la obtendrá directamente el ICV a través de las bases de datos telemáticas.
- d) En caso de tratarse de edificios destinados íntegramente al alquiler, declaración responsable del propietario/s expresa en la solicitud en la que se comprometa a destinarla a ese uso durante 10 años, contados a partir de la resolución de concesión.
- e) En caso de edificios dentro de la excepción de “GRAVES DAÑOS ESTRUCTURALES”, justificación para su inclusión en el programa.

## 3. TÉCNICA :

- a) Informe de Evaluación del Edificio, firmado por técnico competente, de acuerdo al anexo II del RD 233/2013. Se admite ITE siempre y cuando contenga la misma información que el IEE.
- b) Proyecto técnico de la actuación a realizar, o en caso de no ser exigible, memoria justificativa que describa las obras a realizar y su adecuación al CTE, suscrito por técnico competente.

En ambos casos, deberán incluir además:

- N° de viviendas y locales y cuadro de superficies.
- Presupuesto desglosado por tipo de actuación.
- Plan de financiación.
- Importe del coste de la obra imputable a cada propietario.
- En caso de incluir actuaciones para la “MEJORA DE LA CALIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD”, certificado de eficiencia energética que acredite la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración.

- c) Solicitud de licencia urbanística municipal, presentada en el correspondiente ayuntamiento.
- d) En caso de incluir actuaciones para la “MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD” en los edificios, justificación de la reducción de la demanda

energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio en un 30%, aportando los certificados de eficiencia energética correspondientes.

**PLAZO DE RESOLUCIÓN:**

9 meses, contados a partir del día 2 de agosto de 2017.

**EFFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:**

Desestimatorio.

**CUANTÍA:**

La cuantía máxima de las subvenciones a conceder por edificio no podrá superar el 35% del coste subvencionable de la actuación.

De manera excepcional, en actuaciones para la "MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD" que tengan por objeto la instalación de ascensores cuya viabilidad requiera la ejecución de obras de mayor complejidad que impliquen la ampliación de la planta del edificio y, por tanto, de su volumetría, y solo en la partida correspondiente a la "ACCESIBILIDAD", se podrá llegar al 50%.

Para el ejercicio de 2017 la cuantía prevista para estas subvenciones es de 1.800.000,00 €.

**ABONO:**

El abono se producirá con la presentación de:

- a) Acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios, cuando sea preciso de conformidad con su legislación aplicable, salvo en los casos de propietario único de edificio.
- b) La licencia o autorizaciones municipales que sean precisas para la realización de la obra de rehabilitación correspondiente.
- c) El certificado o certificados de inicio de la obra de rehabilitación.

**PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:**

No se podrá exceder de DIECISÉIS MESES contados desde la fecha que figure en el certificado de inicio de la obra.

Se podrá ampliar dicho plazo excepcionalmente hasta DIECIOCHO MESES cuando se trata de edificios o actuaciones que afecten a 40 o más viviendas.

**JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN:**

Se deberá presentar en el plazo de DOS MESES desde que la obra cuente con el certificado final de obra, la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Si ha habido desviaciones respecto del presupuesto, se deben indicar.

b) Las certificaciones de obra y facturas, en su caso, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, la documentación acreditativa del pago.

c) Indicación de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario.

#### **INCOMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES:**

Con cualesquiera otras que con el mismo objeto puedan ser otorgadas por cualquier Administración Pública, salvo las que fueran convocadas por el Instituto Canario de la Vivienda.

Con las ayudas del Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbanas, o del Programa para el Fomento de Ciudades Sostenibles y Competitivas, regulados en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.